



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1955  
QUE SUSCRIBE "CONVENIO PROGRAMA DE  
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN  
APS, ESTRATEGIA SALUD MENTAL  
FUNCIONARIOS/AS, COMUNA DE ARICA,  
AÑO 2023".-

EXENTO

DECRETO N° **9546**

ARICA, 27 de septiembre de 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 1955 de fecha 28 de agosto de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el "**Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, Estrategia Salud Mental Funcionarios/as, Comuna de Arica, Año 2023**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 1955 de fecha 28 de agosto de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el "**Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, Estrategia Salud Mental Funcionarios/as, Comuna de Arica, Año 2023**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
SR. CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ  
ALCALDE(S) DE ARICA

  
SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CHV/CCG/CVC/JMA/MCQ/abr.



ASESORÍA JURÍDICA  
N° 0691 (28-08-2023)  
PPSM/PCP



2023  
APRUEBA «CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, ESTRATEGIA SALUD MENTAL FUNCIONARIOS/AS COMUNA ARICA AÑO 2023», SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N° 1955  
Exenta

ARICA,

28 AGO 2023

COPIA

VISTOS:

El «Convenio Programa de apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, Estrategia salud mental funcionarios/as, comuna Arica año 2023»; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019, de fecha 22 de mayo de 2019, en la cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 18 de agosto de 2023, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, representado por su Directora (S), Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, por la otra; se procedió a suscribir el denominado «Convenio Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, estrategia salud mental funcionarios/as comuna Arica año 2023»;
- 2.- Que el Convenio suscrito por las partes fue recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 24 de agosto del año en curso;
- 3.- Que, el Programa en cuestión fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1270, de 12 de diciembre de 2014, y modificado por medio la Resolución Exenta N°1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud;
- 4.- Que el Programa tiene respaldo de recursos financieros de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°586, de 14 de agosto de 2023, del Ministerio de Salud;
- 5.- El compromiso presupuestario N°4301, de 17 de agosto de 2023, refrendado con fecha ídem por la Encargada de presupuestos y el Jefe del Subdepartamento Financiero;
- 6.- Que el Convenio en estudio fijó su vigencia desde la total tramitación del Convenio hasta el 31 de diciembre del año 2023 (cláusula décimo segunda);
- 7.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el «CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, ESTRATEGIA SALUD MENTAL FUNCIONARIOS/AS COMUNA ARICA AÑO 2023», suscrito el día 18 de agosto de 2023, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN  
PRIMARIA MUNICIPAL, ESTRATEGIA SALUD MENTAL FUNCIONARIOS/AS  
COMUNA ARICA AÑO 2023**

En Arica, a **18 de agosto de 2023**, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N" 2do Piso, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, Inc. 3° establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 54 publicado el 26 de abril de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para las entidades administradoras de salud municipal, por el periodo enero a diciembre del año 2023, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014** del Ministerio de Salud y modificada a través de **Resolución Exenta N° 1022 de 31 de diciembre 2019** del mismo origen, que se anexan al presente convenio y que se entienden forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Arica se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por su parte, mediante la **Resolución Exenta N° 586 de fecha 14 de agosto de 2023**, del Ministerio de Salud, se distribuye recursos al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para el año 2023, lo que constituye el respaldo de recursos financieros del presente convenio.

El programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal tiene como propósito Contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la atención primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica y Parinacota, ha asignado a la Municipalidad de Arica recursos destinados a financiar la estrategia Salud Mental funcionarios/as APS 2023, según la minuta explicativa emitida por la División de Atención Primaria, donde se plantean los lineamientos sobre esta iniciativa que se encuentra en el marco del Programa de Apoyo

a la Gestión Local en Atención Primaria (AGL) y estima un presupuesto único sin continuidad, por tanto deben ajustarse a la normativa del programa.

AGL Salud Mental de Funcionarios/as de APS Municipal, es una estrategia integral para la gestión de los cuidados de la salud mental de trabajadores/as de la salud. Esta iniciativa se desprende del Plan Integral de Bienestar y Salud Mental, desarrollado por el Ministerio de Salud y que incluyó el trabajo de una Mesa de Expertos y una Plataforma única que funciona en el marco de Hospital Digital.

Los objetivos del Plan 2023 de AGL Salud Mental funcionarios/as son los siguientes:

- **Objetivo General:** Contribuir a la salud mental de las y los trabajadores de la salud en APS con perspectiva organizacional, colectiva y territorial.
- **Objetivos Específicos:**
  - Generar mecanismos de actuación preventiva dirigida a la salud mental del personal de salud.
  - Impulsar mecanismos de actuación promocional acerca de los cuidados de la salud mental del personal de salud, en conjunto con actores claves.
  - Fortalecer la salud mental en la dimensión institucional y organizacional.
  - Implementar procesos que faciliten la participación de las personas, la articulación de acciones y la gestión del conocimiento en materia de cuidados del personal.

La ejecución de los recursos debe estar destinada exclusivamente a la implementación de actividades del cuidado del personal de APS y para el desarrollo de ambientes laborales saludables, de acuerdo a las siguientes líneas de financiamiento:

- **Habilitantes y equipamiento:** Considera aquellas compras menores para habilitar o mejorar infraestructura que aporte a mejorar la calidad de vida y el ambiente laboral.
- **Compra de insumos:** Considera la adquisición de insumos para el desarrollo de actividades del cuidado de funcionarios/as.
- **Compra de servicios:** Aquellos destinados a la implementación de actividades para el cuidado individual o colectivo de funcionarios, actividades de relatoría, capacitación que no estén consideradas dentro de Planes de capacitación, Jornadas con referentes, sistematización de productos en mesas de trabajo, entrega de herramientas técnicas para la prevención y multiplicación con otros funcionarios/as. Material gráfico, videos de sistematización, cápsulas de difusión destinadas a la educación en el cuidado de trabajadores de salud.

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar el 100% de los recursos asignados a financiar las actividades de los proyectos incluidos en el Anexo.

**CUARTA:** Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad de Arica. En caso de existir compra de equipos o equipamiento, este deberá estar instalado y funcionando en forma operativa en las dependencias del Centro de Salud que se adjudicó el financiamiento (Centro de Salud Familiar, Centro Comunitario de Salud Familiar y/o Posta de Salud Rural) o en el lugar donde se plantean realizar las actividades del proyecto, de lo contrario no se aceptará el gasto.

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica y Parinacota, transferirá a la Municipalidad de la comuna de Arica, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma total de **\$8.210.526.- (ocho millones doscientos diez mil quinientos veintiséis pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez recibido los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto necesario para financiar este Convenio será imputado al ítem presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica y Parinacota año 2023.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en una cuota y corresponderá al 100% del total de los recursos del Convenio, equivalente a **\$8.210.526.- (ocho millones doscientos diez mil quinientos veintiséis pesos.-)** a la fecha de total tramitación del mismo, celebrado entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en él.

La ejecución de los recursos estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, a través de su Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**SÉPTIMA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en el "Anexo".

La evaluación del Programa se efectuará en tres etapas:

- La primera evaluación se realizará con corte al 31 de agosto del año en curso. No sujeta a reliquidación.
- La segunda evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso. No sujeta a reliquidación.
- La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año actual, fecha en el que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

Cumplimiento de Objetivos de Estrategia Saludablemente Funcionarios/as APS

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1.3	Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarias/os de salud en la atención primaria (según el anexo de este convenio).	
<b>FÓRMULA</b>		<b>VALOR ESPERADO</b>
Número de actividades ejecutadas/ Número de actividades comprometidas (6 actividades)*100		60% al 31 de agosto 100% de cumplimiento al 31 de diciembre
		<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
<b>NUMERADOR</b>		Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud. Informes de ejecución técnica y financiera.
Número de actividades ejecutadas		
<b>DENOMINADOR</b>		

Número de actividades comprometidas	
-------------------------------------	--

Asimismo, la Municipalidad de Arica se obliga, a **enviar a más tardar el quinceavo día hábil del mes de enero del año 2024 el informe técnico final**, además de adjuntar los medios verificadores correspondientes.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin obligar de ninguna manera al Servicio de Salud Arica y Parinacota.

**NOVENA:** Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, solo podrán ser destinados a los proyectos mencionados en el Anexo.

Además se deja estipulado que por ser precios referenciales, la compra de los insumos se realizará hasta completar el recurso financiero destinado por el presente Convenio.

**DÉCIMA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa descrito en la cláusula tercera de este Convenio, obligándose esta última a entregarlos. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa de apoyo a las buenas prácticas en participación ciudadana y fortalecimiento comunitario en la APS.

Para los efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Arica deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensual de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 30 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015. De la Contraloría General de Republica.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la **notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2023.**

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto Vigente.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicase), de igual forma el Servicio de Salud realizará el análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte de su Subdepartamento Financiero al área financiera de la Municipalidad, para el análisis de los documentos de respaldo de los gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio de Salud de Arica y Parinacota no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA CUARTA:** La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 4.313 de 28 de junio de 2021.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

**ANEXO: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL  
COMPONENTE SALUD MENTAL FUNCIONARIOS, COMUNA ARICA, AÑO 2023**

**ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

<b>Actividad</b>	<b>Mes de ejecución</b>	<b>Indicador</b>	<b>Medios Verificadores Técnicos</b>	<b>Medios Verificadores Financieros</b>	<b>Monto por ítem</b>	<b>Monto total</b>
Reunión con Directores de Establecimientos de organización del Proyecto.	Agosto	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Acta de la reunión 2) Lista de asistencia 3) Convocatoria (correo o documento)	No corresponde	\$0	\$0
Planificación y Programa de las jornadas de Cuidado de Equipo	Agosto	Actividad ejecutada (SI/NO)	Documento con la planificación y programa de la jornada	No corresponde	\$0	\$0
Convocatoria de la actividad para determinar número de funcionarios que participarán	Septiembre	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Correo o documento con convocatoria 2) Correo al referente del SSAP con número de funcionarios por establecimiento que participarán en las actividades	No corresponde	\$0	\$0
Cotización Servicios, implementos e insumos a adquirir.	Agosto-Septiembre	Actividad ejecutada (SI/NO)	Cotizaciones	No corresponde	\$0	\$0
Compra de Servicios, implementos e insumos.	Septiembre- Octubre	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía de implementos e insumos 2) Acta de recepción del centro de salud 3) Órdenes de compra	Boleta y/o factura	\$8.210.526	\$8.210.526
Ejecución de Cuidado de Equipo	Noviembre	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía la actividad 2) Listado de asistencia 3) Resultado de encuesta de satisfacción	No corresponde	\$0	\$0
<b>AGL SALUD MENTAL FUNCIONARIOS APS</b>						<b>\$8.210.526.-</b>



2.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, según CPP N°4301, de 2023;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

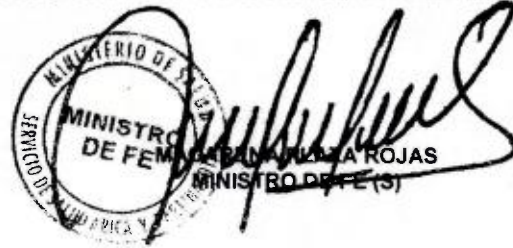
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



SR. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

- I. Municipalidad de Arica ✓
- Depto. Programación Financiera de APS MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
- Subdepartamento de Dirección en Atención Primaria SSAP
- Encargada/o de Programa SSAP
- Subdepartamento Financiero SSAP
- Departamento de Auditoría SSAP
- Asesoría Jurídica SSAP
- Oficina de Partes SSAP





SEB DIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DEPTO ASSESORIA JURÍDICA  
PPSWP ARICA

**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, ESTRATEGIA SALUD MENTAL FUNCIONARIOS/AS COMUNA ARICA AÑO 2023**

En Arica, a **18 de agosto de 2023**, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N" 2do Piso, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, Inc. 3° establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "*En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49*".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 54 publicado el 26 de abril de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para las entidades administradoras de salud municipal, por el período enero a diciembre del año 2023, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014** del Ministerio de Salud y modificada a través de **Resolución Exenta N° 1022 de 31 de diciembre 2019** del mismo origen, que se anexan al presente convenio y que se entienden forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Arica se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por su parte, mediante la **Resolución Exenta N° 586 de fecha 14 de agosto de 2023**, del Ministerio de Salud, se distribuye recursos al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en



Atención Primaria Municipal para el año 2023, lo que constituye el respaldo de recursos financieros del presente convenio.

El programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal tiene como propósito Contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la atención primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica y Parinacota, ha asignado a la Municipalidad de Arica recursos destinados a financiar la estrategia Salud Mental funcionarios/as APS 2023, según la minuta explicativa emitida por la División de Atención Primaria, donde se plantean los lineamientos sobre esta iniciativa que se encuentra en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria (AGL) y estima un presupuesto único sin continuidad, por tanto deben ajustarse a la normativa del programa.

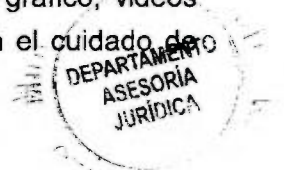
AGL Salud Mental de Funcionarios/as de APS Municipal, es una estrategia integral para la gestión de los cuidados de la salud mental de trabajadores/as de la salud. Esta iniciativa se desprende del Plan Integral de Bienestar y Salud Mental, desarrollado por el Ministerio de Salud y que incluyó el trabajo de una Mesa de Expertos y una Plataforma única que funciona en el marco de Hospital Digital.

Los objetivos del Plan 2023 de AGL Salud Mental funcionarios/as son los siguientes:

- **Objetivo General:** Contribuir a la salud mental de las y los trabajadores de la salud en APS con perspectiva organizacional, colectiva y territorial.
- **Objetivos Específicos:**
  - Generar mecanismos de actuación preventiva dirigida a la salud mental del personal de salud.
  - Impulsar mecanismos de actuación promocional acerca de los cuidados de la salud mental del personal de salud, en conjunto con actores claves.
  - Fortalecer la salud mental en la dimensión institucional y organizacional.
  - Implementar procesos que faciliten la participación de las personas, la articulación de acciones y la gestión del conocimiento en materia de cuidados del personal.

La ejecución de los recursos debe estar destinada exclusivamente a la implementación de actividades del cuidado del personal de APS y para el desarrollo de ambientes laborales saludables, de acuerdo a las siguientes líneas de financiamiento:

- **Habilitantes y equipamiento:** Considera aquellas compras menores para habilitar o mejorar infraestructura que aporte a mejorar la calidad de vida y el ambiente laboral.
- **Compra de insumos:** Considera la adquisición de insumos para el desarrollo de actividades del cuidado de funcionarios/as.
- **Compra de servicios:** Aquellos destinados a la implementación de actividades para el cuidado individual o colectivo de funcionarios, actividades de relatoría, capacitación que no estén consideradas dentro de Planes de capacitación, Jornadas con referentes, sistematización de productos en mesas de trabajo, entrega de herramientas técnicas para la prevención y multiplicación con otros funcionarios/as. Material gráfico, videos de sistematización, cápsulas de difusión destinadas a la educación en el cuidado de trabajadores de salud.



En específico, la Municipalidad se obliga a destinar el 100% de los recursos asignados a financiar las actividades de los proyectos incluidos en el Anexo.

**CUARTA:** Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad de Arica. En caso de existir compra de equipos o equipamiento, este deberá estar instalado y funcionando en forma operativa en las dependencias del Centro de Salud que se adjudicó el financiamiento (Centro de Salud Familiar, Centro Comunitario de Salud Familiar y/o Posta de Salud Rural) o en el lugar donde se plantean realizar las actividades del proyecto, de lo contrario no se aceptará el gasto.

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica y Parinacota, transferirá a la Municipalidad de la comuna de Arica, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma total de **\$8.210.526.- (ocho millones doscientos diez mil quinientos veintiséis pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez recibido los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto necesario para financiar este Convenio será imputado al ítem presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica y Parinacota año 2023.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en una cuota y corresponderá al 100% del total de los recursos del Convenio, equivalente a **\$8.210.526.- (ocho millones doscientos diez mil quinientos veintiséis pesos.-)** a la fecha de total tramitación del mismo, celebrado entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en él.

La ejecución de los recursos estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, a través de su Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**SÉPTIMA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en el "Anexo".

La evaluación del Programa se efectuará en tres etapas:

- La primera evaluación se realizará con corte al 31 de agosto del año en curso. No sujeta a reliquidación.



- La segunda evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso. No sujeta a reliquidación.
- La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año actual, fecha en el que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

Cumplimiento de Objetivos de Estrategia Saludablemente Funcionarios/as APS

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1.3	Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarias/os de salud en la atención primaria (según el anexo de este convenio).	
FÓRMULA	VALOR ESPERADO	
Número de actividades ejecutadas/ Número de actividades comprometidas (6 actividades)*100	60% al 31 de agosto 100% de cumplimiento al 31 de diciembre	
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN	
Número de actividades ejecutadas	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud.	
DENOMINADOR	Informes de ejecución técnica y financiera.	
Número de actividades comprometidas		

Asimismo, la Municipalidad de Arica se obliga, a enviar a más tardar el quinceavo día hábil del mes de enero del año 2024 el informe técnico final, además de adjuntar los medios verificadores correspondientes.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin obligar de ninguna manera al Servicio de Salud Arica y Parinacota.

**NOVENA:** Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, solo podrán ser destinados a los proyectos mencionados en el Anexo.

Además se deja estipulado que por ser precios referenciales, la compra de los insumos se realizará hasta completar el recurso financiero destinado por el presente Convenio.

**DÉCIMA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa descrito en la cláusula tercera de este Convenio, obligándose esta última a entregarlos. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa de apoyo a las buenas prácticas en participación ciudadana y fortalecimiento comunitario en la



Para los efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Arica deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensual de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 30 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015. De la Contraloría General de Republica.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2023.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto Vigente.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicase), de igual forma el Servicio de Salud realizará el análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte de su Subdepartamento Financiero al área financiera de la Municipalidad, para el análisis de los documentos de respaldo de los gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio de Salud de Arica y Parinacota no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente



fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA CUARTA:** La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 4.313 de 28 de junio de 2021.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

  
  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
  
DIRECTORA SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

  
DEPARTAMENTO  
ASESORÍA  
JURÍDICA  
ARICA

  
DEPARTAMENTO  
ASESORÍA  
JURÍDICA

**ANEXO: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL  
COMPONENTE SALUD MENTAL FUNCIONARIOS, COMUNA ARICA, AÑO 2023**

**ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

<b>Actividad</b>	<b>Mes de ejecución</b>	<b>Indicador</b>	<b>Medios Verificadores Técnicos</b>	<b>Medios Verificadores Financieros</b>	<b>Monto por ítem</b>	<b>Monto total</b>
Reunión con Directores de Establecimientos de organización del Proyecto.	Agosto	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Acta de la reunión 2) Lista de asistencia 3) Convocatoria (correo o documento)	No corresponde	\$0	\$0
Planificación y Programa de las jornadas de Cuidado de Equipo	Agosto	Actividad ejecutada (SI/NO)	Documento con la planificación y programa de la jornada	No corresponde	\$0	\$0
Convocatoria de la actividad para determinar número de funcionarios que participarán	Septiembre	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Correo o documento con convocatoria 2) Correo al referente del SSAP con número de funcionarios por establecimiento que participarán en las actividades	No corresponde	\$0	\$0
Cotización Servicios, implementos e insumos a adquirir.	Agosto-Septiembre	Actividad ejecutada (SI/NO)	Cotizaciones	No corresponde	\$0	\$0
Compra de Servicios, implementos e insumos.	Septiembre- Octubre	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía de implementos e insumos 2) Acta de recepción del centro de salud 3) Órdenes de compra	Boleta y/o factura	\$8.210.526	\$8.210.526
Ejecución de Cuidado de Equipo	Noviembre	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía la actividad 2) Listado de asistencia 3) Resultado de encuesta de satisfacción	No corresponde	\$0	\$0
<b>AGL SALUD MENTAL FUNCIONARIOS APS</b>						<b>\$8.210.526.-</b>

